

**ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION DE LA LICITACION PÚBLICA  
AMS-02-2015.- PARTIDA No. 1 SERVICIO DE ACARRERO DE BASURA Y  
RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS.-**

En la ciudad de Siguatepeque Departamento de Comayagua a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil quince, reunidos la Comisión Evaluadora en el Salón de Sesiones de la Corporación Municipal, integrada por los señores: Abogado Juan Carlos Morales Pacheco, Alcalde Municipal; Ing. Roberto Martínez Discua Administrador Municipal; Lic. Karla Martínez Gerente Municipal, Ing. Carlos Meza, Asistente de Ingeniería Municipal; Abog. Martha Gabriela Talbott Rivera, Asesora Legal Municipal; Lic. Melvin Machado Martínez, Auditor Interno Municipal; P.M. Olman Meza, Tesorero Municipal.- Emiten el siguiente Dictamen:

**EMPRESA PARTICIPANTE**

Empresa participante: TRANSPORTES ARDON, representada por el Señor Amado Heriberto Ardon.-

**TRANSPORTES ARDON**

**ANALISIS DE DOCUMENTACION LEGAL**

Al revisar la documentación presentada en su oferta la misma cumplió con los requisitos legales requeridos tanto en las bases de licitación como en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.-

**ANALISIS TECNICO**

La inspección técnica de campo no fue realizada por la comisión evaluadora por no tener sentido realizar la misma en virtud de que fue la única empresa que presento oferta, considerándose desde ese momento una Licitación Desierta por no haberse cumplido con el mínimo de oferentes previsto tanto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento como en el pliego de Condiciones de las Bases de Licitación, el cual estaba establecido en el acápite condiciones generales específicamente en el punto 1.2 de dichas Bases.-

## ANALISIS ECONOMICO

Solamente se verifico por parte de la Comisión Evaluadora el monto de valor de la oferta económica presentada por esta empresa, la cual asciende a un monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps. 2, 400,000.00) incluyendo el 15% de Impuesto sobre venta.-

**Por lo anterior esta comisión considera:**

**PRIMERO:** Con estricto apego al artículo 57 de La Ley de Contratación del Estado el cual establece que cuando no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el pliego de condiciones de las bases de licitación la misma deberá ser declarada desierta por el órgano responsable de dicho proceso; respecto a lo establecido en dicho artículo esta comisión Evaluadora es del criterio que tomando en cuenta que en el presente proceso de licitación pública AMS-02-2015 la Partida No.1 para el Servicio de Acarreo de Basura y Recolección de Desechos Sólidos únicamente presentó oferta una empresa, por tal razón y en cumplimiento a la ley se debe proceder a un nuevo proceso de licitación.

**SEGUNDO:** Siendo que el tipo de servicio que se licito es considerado apremiante y de urgencia, puesto que si el mismo se dejara de prestar en el municipio ocasionaría una situación grave de contaminación ambiental y de salubridad a toda la ciudadanía.-

**TERCERO:** Cabe mencionar que es del conocimiento de esta comisión Evaluadora y según antecedentes históricos que en las pasadas administraciones en este tipo de procesos de licitación casi en su mayoría se han declarado desiertas o fracasadas, casos que pueden ser constatados en los puntos de actas de las diferentes Corporaciones Municipales que han pasado.-

## RECOMENDACIÓN

En tal sentido por todo lo anteriormente expuesto esta Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto y amparados en las atribuciones establecidas en el artículo 57 párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado en relación con los artículos 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**RECOMIENDA:** A la Honorable Corporación Municipal de Siguatepeque:

**PRIMERO:** Declarar desierta el proceso de licitación AMS-02-2015 La Partida No. 1 de ACARREO DE BASURA O DESECHOS SOLIDOS.-

**SEGUNDO:** Que se autorice al señor Alcalde para que proceda ampliar el contrato de prestación del SERVICIO DE ACARRERO DE BASURA O DESECHOS SÓLIDOS, por un término de 60 días calendario a la EMPRESA TRANSPORTES ARDON, quien actualmente es la prestadora de dicho servicio; dicho termino se considera para poder cumplir el tiempo que establece la Ley en un nuevo proceso de licitación pública.-

**TERCERO:** Que la Corporación Municipal tome a bien los puntos expuestos por esta comisión evaluadora y que se considere llevar a cabo un nuevo proceso mediante el procedimiento de Licitación Pública, tal y como lo señala el artículo 57, de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.



Lic. Roberto Martínez Discua  
Administrador Municipal

Ing. Carlos Meza  
Asistente Ingeniería Municipal

  

P.M. Ojeda  
Tesorero Municipal

Abog. Martha Gabriela Talbott Rivera  
Asesora Legal Municipal

Lic. Melvin Machado Martínez  
Auditor Interno Municipal

  

Karla Martínez  
Gerente General

## DICTAMEN ASESORIA LEGAL

**ASESORIA LEGAL.**- Corporación Municipal de Siguatepeque veintinueve de Diciembre del año dos mil quince.

**VISTA:** Para emitir dictamen legal sobre el proceso de Licitación Pública AMS-02-2015 de Servicios de Acarreo de Basuras o Desechos Solidos y Barrido y Desarenado de Calles del Municipio de Siguatepeque, Asesoría Legal emite el siguiente dictamen:

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 de octubre del año 2015 mediante punto de acta No. 23 de Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal, quedaron aprobadas las bases de la Licitación pública AMS-02-2015.

**CONSIDERANDO:** Que posteriormente se procedió hacer la publicación del aviso de licitación mediante el diario oficial la Gaceta y un diario de mayor circulación nacional, en donde se invitaba a las empresas interesadas en participar en el proceso, hacer la respectiva compra de las bases.

**CONSIDERANDO:** Que el día 21 de diciembre del año en curso se llevo a cabo la apertura de ofertas de las empresas licitadoras para ambos servicios.

**CONSIDERANDO:** Que seguidamente por parte de la comisión evaluadora se procedió hacer la evaluación de las ofertas en base a la Ley de Contratación del Estado y las Bases de Licitación.

**CONSIDERANDO:** Que habiendo hecho una revisión exhaustiva de la oferta presentada para el servicio de acarreo de basura y recolección de desechos sólidos, se ha podido verificar que para este servicio se habían comprado bases de licitación por dos empresas: Transportes y Ardon y Dg globe representa por el señor Daniel Matthew Mceachern, finalmente solo presento oferta Transportes Ardon a través de su representante el señor Amado Heriberto Ardon.- No habiéndose cumplido con lo establecido en las Bases de Licitación y en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que el Órgano responsable de la Contratación declarara DESIERTA un proceso de Licitación, cuando no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el pliego de condiciones, (Véase Artículo 57 párrafo primero), siendo aún más claro cuando la misma Ley nos remite al Artículo 172 en donde claramente podemos ver que deberán ser declaradas desiertas las ofertas en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la ley según corresponda. (Véase Artículo 172 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado).

**POR TANTO:** En aplicación de los artículos 5, 50, 57 de la Ley Contratación del Estado; 106 párrafo tercero, 110, 111, 115, 122, 123, 125, 131 inciso C, 141, 172, 173 y 174, del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado.- Bases de Licitación Publica punto 1.2, acápite de condiciones y que en el caso que nos ocupa en el DICTAMEN LEGAL de la Licitación AMS-02-2015, Servicio de Acarreo de Basura y Desechos Sólidos, esta Asesoría es del **CRITERIO y RECOMIENDA:** Que se declare **DESIERTA** Desechos Sólidos y se proceda en un nuevo proceso der Licitación Publica.

En fe de lo cual y para constancia firma en el mismo lugar y fecha antes indicado.

ABOG. MARTHA GABRIELA TALBOT

ASESORIA LEGAL

Scanned by  Scanner